

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00592 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar certificado de existencia y representación legal de la demandante con fecha no mayor a treinta (30). Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado con la demanda data del 16 de noviembre de 2020, esto es, más de un año y seis meses antes de que fuera interpuesta esta demanda. Adviértase, además, que en dicho certificado se indicó que la administradora ejerció el cargo hasta el 20 de abril de 2020.
- Aportar el poder, la demanda y el escrito de medidas cautelares que correspondan al título ejecutivo adosado. Sobre el particular, nótese que en dichos documentos se menciona como demandado al señor Luis Elvesio Monroy Velasco respecto del apartamento 502 de la torre 5, pero en la certificación base del recaudo, se señaló como deudores a los señores Omar Alfredo Castañeda Plazas y Mila Essy Gamboa Santamaría, respecto del inmueble 401 del interior 6.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 10 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7c492ee94394e82f514ff538e6e2d8f802b3b7fb2ae4671c9cede9acbf2c44**

Documento generado en 09/05/2022 10:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>